Acta de comisión Nº4.

Comienza la sesión a las 18:30.

Se sesiona con la presencia del Profesor Enrique Navarro.

Asistentes:

1. Jorge Alfaro
2. Christian González
3. Jaime Pino
4. Claudio Ciudad
5. Marcial Pérez
6. Alberto González
7. Claudia Peña
8. M. Eugenia Araneda
9. Juan Carlos Hidalgo
10. Evelyn Kremer
11. Viviana Vergara
12. Marcelo Vargas
13. Pablo Muñoz.
14. Ana María Aldana
15. Marcelo Vargas
16. Trinidad Steinert
17. Ignacio Iriarte
18. Andrea Melo
19. Luis Olguín
20. Alejandra Godoy
21. Marcelo Leiva
22. Juan Pablo Aguilera
* Se le plantea al Profesor Navarro los temas a tratar.
* Se hace una introducción general.
* Dice que en general hay visiones distintas sobre estos temas. En los sistemas de nombramiento hay que considerar que hay diversos mecanismos. Este sistema de nombramiento va a decir relación con el nombramiento de los jueces. Se habla del Consejo de la Magistratura.
* Hay un sistema que es el que cuenta con la intervención de las Cortes o en uno de concurso público con mecanismos similares a la Alta Dirección Pública, aunque esto último no ha estado exento de críticas.
* Estima que debiera profesionalizarse el nombramiento.
* Las experiencias hispanoamericanas son disímiles.
* En cuanto a las subrogancias: en muchos de estos países hay subrogancias e incluso sistemas colegiados encargados de las subrogancias.
* La paridad es algo que probablemente esté muy inmerso como un principio general de representatividad paritaria, no sólo en órganos políticos sino también en la propia Corte y en el MP.
* La experiencia de un órgano paritario es inédito.
* En derecho comparado se establecía postulantes, pero no ciudadanos electos.
* La paridad probablemente quedará en las designaciones.
* Una propuesta debe ser cercana a lo que está sucediendo con la misma conformación de la asamblea constituyente.
* En cuanto a la designación de Fiscales adjuntos cree que hay que perfeccionarlo y deberá incluirse en el nuevo texto una adecuada designación.
* En el sistema norteamericano existe la designación democrática.
* En Bolivia hay incluso jueces designados con sufragio universal .
* Es un sistema que se considera en ciertos países de tradición norteamericana. (con sistema de jurados , por ejemplo)
* Hay una sensación o necesidad que las designaciones de los fiscales represente adecuadamente la realidad, por eso es probable que el tema paritario se establezca o que en el caso de los pueblos originarios pueden pedir tal vez representación de cuotas.
* Propuesta: la carrera funcionaria respecto del MP en la actualidad hay una referencia muy general, y debiera instarse a que el texto constitucional tenga normas que faciliten la carrera funcionaria. Y en este aspecto ¿Qué pasa con los Fiscales que han sido designados y deben luego salir del MP? Debe mejorarse ello.
* Los mecanismos de designación deben ser lo más objetivos instando por concursos públicos al inicio de la carrera.
* Las remuneraciones: se ha establecido el principio que no pueden reducirse las remuneraciones de jueces y encargados de la administración de justicia, se reconoce en Brasil y en la legislación norteamericana.
* En latinoamérica ha habido criticas en cuanto al mecanismo de designaciones excesivamente politizado de algunas instituciones.
* Designación de Fiscales regionales: algunos han planteado que se proponga el mismo mecanismo de designación de un fiscal titular.
* En cuanto al Fiscal Regional: ¿Se puede plantear que sea parte de la carrera funcionaria, en su parte final? Se podría plantear.
* Una idea es indicar cuántos fiscales han dejado el MP porque luego de estar en cargo de FR no pudieron continuar su carrera. Tampoco se ha dado la limitación de Fiscales que hayan optado a cargos de elección popular. Aquí no se ha dado, pero en otros países como Colombia y Méjico han optando ex fiscales por cargos de elección popular y fuertemente vinculados al ejecutivo. Se debiera dar mayor reconocimiento a las personas que han estado varios años en el MP y que esto se materialice en la posibilidad de que sigan formando parte de la Institución.
* También se ha planteado por algunos que el FR o FN sean objetos de acusación constitucional pero la forma en que está contemplada actualmente pareciera no aconsejable porque se realiza por un órgano esencialmente político.
* Para algunos el texto constitucional debe ser breve y eso estaría influido por los 2/3.
* No hay que olvidar que pueden seguir la situación hispanoamericana de los últimos años, posteriores a la Const. de Colombia del 1991, son muy de desarrollo normativo. Esto va a ser un punto relevante.
* Pero la referencia general a la designación y la carrera funcionaria debiera quedar como principio en el texto constitucional.
* Debiera exhibirse estadísticas sobre el numero de personas que han abandonado el MP por ejemplo.
* Se consulta sobre las instrucciones generales del FN y FR, las atribuciones de instruir a los Fiscales adjuntos de forma distinta a lo que establece la ley, como cuando se piden otros requisitos más allá de los legales para acceder a salidas alternativas.
* A juicio del profesor Navarro existe efectivamente en algunas instrucciones problemas en este sentido.
* Se le pregunta si puede haber movilidad de los miembros del organismo de pasar de un organismo a otro como pares. A la hora de los cargos y que tuviese dentro de este universo delimitado los candidatos y los requisitos para ser autoridad para pertenecer a uno u otro organismo , como pasa en Estados Unidos.
* Sí, hay experiencias en derecho comparado. En España el Consejo de la Magistratura , los jueces del TC se mantienen mientras no sea reemplazado por otro juez, y ha ocurrido que han estado mucho tiempo porque no ha podido ser reemplazado. Esa experiencia, en España, no ha sido muy buena por la politización de las decisiones, se entrampan y finalmente demora mucho la designación. Pero hay otros casos en que están muy vinculados el MP al ejecutivo como en Colombia , y otros como el caso argentino en que el Consejo de la Magistratura ha variado en su numero de integrantes, aunque es otro mecanismo al ser un país federado. En Estados Unidos es más flexible el sistema y uno puede pasar de un servicio a otro.
* En Chile el Poder judicial en el principio de la Refoma Procesal Penal no era simpatizante de este sistema, pero además en Chile está más compartimentalizado, por lo que se ve difícil. Aunque es cierto que es probable que en esta Constitución muchos elementos lleven innovaciones, pero me cuesta pensar en innovaciones que no estén dentro de nuestra tradición y entre ellos está el intentar que la carrera funcionaria tenga mayor relevancia para el MP. También hay que pensar en si le conviene al MP que se equipare a la DPP por ejemplo.
* Hay que tener presente que algunos consideran que esto es más bien de orden legislativo y no constitucional.
* Se consulta sobre acusación constitucional y MP.
* Muchas veces hay discursos que dicen que hay autoridades que no son responsables, pero no es así. En el s XIX el Pdte de la República era acusable después de su mandato, no antes. Hay situaciones complejas con enjuiciamiento de los jueces de los Tribunales Superiores de Justicia. Se relatan ejemplos en nuestra historia. El temor es que si esto se replica al MP el funcionamiento de la Institución es más complejo. Muchos temas de debate en la opinión publica seria gatillante para la aplicación de una acusación constitucional.
* Los jueces de Tribunales Europeos no son acusables constitucionalmente.
* Pero he escuchado mucho que toda autoridad sea susceptible de acusación constitucional y eso lo estima complejo. Cree que hay que insistir que el mecanismo de remoción de la CS ha mostrado eficiencia , y es distinto que sea ejercido por un órgano jurídico y no por un órgano político.
* He escuchado críticas sobre el control disciplinario interno del MP, que sea sólo impugnable al superior jerárquico y esto debiera revisarse.
* Se le consulta si podría ser un refuerzo institucional el que exista un órgano colegiado que revisara las actuaciones de los fiscales ajdutnos y FR. ¿Sería una alternativa ante los constituyentes?
* Sí, sería una buena alternativa , además hay que considerar que será algo muy importante la participación ciudadana.
* Paridad: hay que pensar como ha evolucionado la CS en esta materia. En general se observa en los constituyentes que en estos órganos quedará plasmado la paridad. ¿Peor cuál será el criterio a considerar? En el caso del Congreso será de parlamentarios electos, por ejemplo, y así puede ser que se extienda a las FR una regla paritaria, que no se materializará en concurso sino más bien en designaciones y lo que más se observa es que haya una adecuada representación de mujeres. Eso también va a ser objeto de designaciones (sería importante indicar cuál es la situación actual de FR mujeres).
* Hay que considerar una política base de criterio paritario, creo que sin duda quedará en el texto constitucional.
* No he escuchado que el cargo de FN sea a través de un órgano colegiado, pero sí lo he escuchado respecto de la CGR , y en el caso de ser colegiado puede ser paritario.
* Un buen órgano colegiado va a funcionar adecuadamente y los criterios de resolución son distintos a un órgano unipersonal.
* En general lo que he conversado con constituyentes en general no hay mucho conocimiento de la Fiscalía. Ha sido reiterativo respecto del MP. Reitero la necesidad que se exhiban estadísticas y antecedentes porque se quiere enfatizar mucho en este aspecto, la paridad, y es necesario mostrar a los constituyentes cómo es la situación actual, estadísticas, etc .
* Se consulta su opinión sobre las ternas realizadas por las Cortes que no incluye mujeres por lo general.
* Si hay fiscales mujeres que son un tercio del total va a hacer que queden mayormente representadas si se dispone la paridad, creo que va a quedar plasmado en el texto.
* También esto debe quedar como algo claro y objetivo. Nuevamente se recuerda que se debe plantear la realidad del MP porque no es muy conocido al parecer por los constituyentes.
* Es probable que algunos insten porque quede la paridad para todos los órganos: pjud. ( CdeA , CS), MP, etc . Así como se ha planteado por algunos que haya cuotas para los pueblos originarios.
* Se propone que sea paridad dentro de los cargos de autoridad del MP, que debe ser con criterio paritario.
* ¿Cómo lo hago para que quede bien establecido y no como una simple norma programática? Si queda entregado a la materialización de una ley puede que no se implemente nunca. Mi impresión es que esto será de aplicación inmediata peor con normas transitorias.
* Se le consulta al profesor : ¿ Se puede equiparar los grados a nivel de Fiscales? Pensando en los fiscales de menor grado que desarrollan las mismas funciones y misma responsabilidad que Fiscales de mayor grado.
* Creo que podría ser considerado si el asunto se complejiza , pensando en que la Constitución debe ser más bien general, pero por algunos se ha pensado que podría quedar como un principio general sin ir al detalle que se tome este punto, por la igualdad ante la ley, es decir ante mismo cargo misma remuneración y sin consideración al sexo de la persona. Creo que puede ser un principio que quede pasmado en la Constitución.
* Pienso que es una buena oportunidad que quede en la Constitución para que sea un mandato para el legislador. Además va a estar en concordancia con otras políticas de aplicación derivadas del principio de igualdad .
* Se consulta por los retiros anticipados o incentivos al retiro.
* En otros países existe , para evitar que se afecte la independencia judicial. La comisión de Venecia dice que no deben disminuirse la remuneración de los jueces. Pero es más de normativa legislativa lo referido al incentivo al retiro.
* Lo que debiera quedar en la Constitución son ciertos principios o bases generales que se consideren para dictar la normativa.
* Se consulta por el equilibrio entre la vida familiar y la laboral.
* En algunas Constituciones se contemplan normas de carácter general, pero en nuestro sistema no es lo que se ve. Pero considerando el momento en que nos encontramos, por ejemplo pensando en el teletrabajo, es posible que algunos planteen la adecuada compatibilidad de la vida personal y la laboral. Considerar la salud incluida la salud mental. Es probable por tanto que exista una normativa de carácter general. Así puede quedar por la vía de considerarlo por la dignidad de la persona.
* Se le consulta: ¿Se le puede enviar nuevas preguntas con posterioridad a esta sesión?
* Se indica por el profesor que está disponible para responder nuevas preguntas y finalmente quiere sugerir que quede todo en un documento escrito, bien preciso, bien elaborado y se pone a disposición para ello.
* Se termina la exposición a las 20:15 horas.
* Se propone comenzar la próxima sesión del jueves 10 de junio de 2021 a las 18:00 para que comencemos y avancemos antes de la exposición de un fiscal invitado de Costa Rica, que nos acompañará a partir de las 17 horas. Se acuerda comenzar por esta vez a las 18 horas.
* Se pone término a la sesión siendo las 20.20 horas .